

Cieneguilla, 09 de Marzo del 2010

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA.**

**POR CUANTO:**

El Concejo Distrital de Cieneguilla en Sesión Ordinaria de la fecha.

**VISTOS:**

El Memorando N° 47-2010-GM/MDC de fecha 06 de febrero del 2010, el Informe N° 004-2010-MDC/GR de la Gerencia de Rentas de fecha 02 de febrero del 2010 y el Informe N° 27-2010-GAJ-MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 23 de febrero del 2010;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su estructura orgánica está conformada por el Concejo Municipal como órgano administrativo y fiscalizador, y la Alcaldía como órgano ejecutivo.

Que, el artículo 9 de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, en su numeral 9.3 establece que la autonomía económica es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios;

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece, que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen, exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley;

Que, el artículo 29 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99/EF, modificado mediante Decreto Legislativo N° 953, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, el artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF señala que el Impuesto Predial podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero y las cuotas restantes hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre;

Que, mediante Ordenanza N° 103-2009-MDC, se aprueba los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines del distrito de Cieneguilla, aplicable para el Ejercicio 2010;

Que, es necesario establecer las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2010;



Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) y 9) del artículo 9º y 40º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por Unanimidad se aprobó la siguiente:

## ORDENANZA QUE ESTABLECE FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2010

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La obligación del pago del Impuesto Predial para el ejercicio 2010, se hará efectivo en el siguiente cronograma:

Pago al contado:

Cuota única : 27 de Febrero

Pago fraccionado:

Primera cuota : 27 de Febrero  
Segunda cuota : 29 de Mayo  
Tercera cuota : 31 de Agosto  
Cuarta cuota : 30 de Noviembre

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La obligación de pago de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública Parques y Jardines correspondiente al ejercicio 2010, vence:

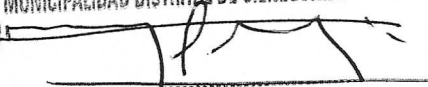
Primera cuota : 27 de Febrero  
Segunda cuota : 29 de Mayo  
Tercera cuota : 31 de Agosto  
Cuarta cuota : 30 de Noviembre

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encárguese a la Gerencia de Rentas, y la Jefatura de Logística e Informática el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Facultar al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la correcta aplicación y/o ampliación de las fechas de vencimiento que se aprueban mediante la presente ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA  
  
MANUEL SCHWARTZ R.  
ALCALDE

